

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01368

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precíse el valor de las rentas con sus diferentes reajustes y si los demandados hicieron pago parcial de las mismas.
2. Indíquese en los hechos el valor pagado por los demandados en cada una de las rentas y el valor del reajuste.
3. Aclárese las pretensiones, pues se aduce el valor de unas rentas que difiere al pactado en el contrato de arrendamiento aportado, e incrementos, si se considera que para el 2017 el canon se acordó en \$1.100.000,00.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez